CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a despacho del Señor Juez informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial y solicitud de corrección de auto que ordena la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MYRIAM MERCEDES OSPINA GARCÍA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2017-00108-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, el Despacho advierte que se incurrió en el numeral segundo del auto 906 del 26 de abril de 2021, al indicar como valor de las agencias en derecho la suma de $4.055.041, debiendo ser la suma de $1.055.041 que corresponde al 6% del valor de la condena impuesta en primera instancia, tal como fue ordenado en la sentencia 073 del 24 de julio de 2018 proferida por este Despacho, razón por la cual en aplicación de lo consagrado en el artículo 286 del C. G. del P. se procederá a corregir dicho yerro.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

CORREGIR el numeral Segundo del auto interlocutorio 906 del 26 de abril de 2021, en el sentido de indicar que el valor de las agencias en derecho del proceso ordinario en primera instancia corresponde a la suma de **$1.055.041.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **055** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/05/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
436f3cff321e3ed04fa8b4e03e24620f00535754d0988e895f1414ad036e78be
Documento generado en 14/05/2021 03:01:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica